



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220225700

NI 127328

Tutela

A/ Lilia Leonor Hernández Carrillo

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 127328

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Lilia Leonor Hernández Carrillo** a través de apoderada especial, en contra de la **Sala de Descongestión Laboral N°4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** y la **Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, confianza legítima, y los que denominó « *prelación de la Constitución sobre las demás normas, la obligación de dar eficacia a los derechos fundamentales, la primacía de los derechos humanos, prevalencia del derecho sustancial, no discriminación, solidaridad social, integración de las personas en situación de discapacidad y estabilidad en el empleo*».

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso laboral con radicación**

11001310503420170012901, como lo es la **Sociedad Pearson Educación de Colombia S.A.S.**; al igual que, a la sociedad **PRENTICE HALL DE COLOMBIA LTDA.**, a **FAMISANAR EPS**, a **La Junta Nacional de Calificación de Invalidez** y al **Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá.**

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, en concordancia con el artículo 44 del reglamento interno de esta Corporación, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de

CUI 11001020400020220225700

NI 127328

Tutela

A/ Lilia Leonor Hernández Carrillo

enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cumplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria